



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref: MEI N° 64/248/2025 – Adenda de plazo y monto del contrato N° 77/2024 – Licitación Pública Nacional – LPN N° 01/2024 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA” – ID 443.355.

Dictamen N° 301 /2025.-

Asunción, 07 de septiembre de 2025

I. ANTECEDENTES

Por Nota DTIC N° 120/2025 de fecha 06 de agosto de 2025, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas la gestión de una adenda al Contrato N° 77/2024 con la empresa GRUPO HORUS S.A., para el Lote 1 - Ítem 1 de Soporte Técnico para Software, a fin de extender el plazo en 06 (seis) meses y ampliar en un 20% el monto del contrato, “con el propósito de garantizar la continuidad y eficacia en el desarrollo de las tareas asociadas”.

Por providencia N° 1000/25 de fecha 07 de agosto de 2025, la DGAF remitió el expediente al Departamento de Contratos y Garantías, “a fin de iniciar las gestiones pertinentes para la adenda solicitada”.

Por Nota N° 277/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, la Dirección de Contrataciones solicitó la conformidad de la empresa GRUPO HORUS S.A. para la suscripción de la adenda en cuestión, la cual fue otorgada por nota de esa misma fecha.

Por Dictamen DTIC N° 1/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, el Lic. Rafael Mendieta, en su carácter de Administrador del Contrato (de acuerdo la página 13, cláusula 8 del contrato), concluyó que “se reúnen las condiciones para dar viabilidad a la suscripción de la Adenda N° 2, al Contrato N° 77/2024. Celebrado con la empresa GRUPO HORUS S.A., la cual consistirá en la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 05/06/2026 y la ampliación del 20% del Monto Máximo del LOTE N° 1 – ÍTEM 1 equivalente a GUARANÍES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (GS. 334.600.000), IVA INCLUIDO”.

Por Memorando N° 147/2025, el Departamento de Contratos y Garantías solicitó la impresión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), para la adenda en cuestión, el cual fue remitido por Memorandum N° 406/2025 por el Departamento de Presupuesto.

Por Memorando N° 148/2025, el Departamento de Contratos y Garantías solicitó dictamen jurídico sobre la adenda al contrato N° 077/2025. Por providencia DC N° 426/2025 se remitieron los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas y esta, a su vez, remitió el expediente a la Dirección General de Asesoría Jurídica por Providencia N° 1106/2025.


Abg. Miguel Caballero
Secretario General

II. NORMATIVA APLICABLE

A) Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

- Artículo 43° “Disponibilidad presupuestaria. Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última.”
- Artículo 67° “De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad (...); y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...”
(el subrayado es nuestro).

B) Decreto N° 2264/2022 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, ‘DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS’”.

- Artículo 109° “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.”

C) Resolución N° 230/2025. “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 ‘DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS’”.

- Artículo 173° “Plazo del artículo 67 de la ley. El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario.”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





- Artículo 174° *“Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.”* (el subrayado es nuestro)
- Artículo 176° *“Comunicación de los procesos. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, siendo de exclusiva responsabilidad de la contratante, remitirlo dentro del plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación.”* (el subrayado es nuestro)
- Artículo 177° *“Ampliación de Plazo y/o Monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.”*

III. ANÁLISIS JURÍDICO

De los antecedentes remitidos, se observa que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) solicitó la suscripción de una adenda al Contrato N.º 77/2024, celebrado con la empresa GRUPO HORUS S.A., con el objeto de extender el plazo contractual en seis (6) meses y ampliar en un veinte por ciento (20%) el monto máximo del Lote N.º 1 – Ítem N.º 1.

La petición cuenta con la conformidad expresa de la empresa contratista, dictamen técnico favorable emitido por el Administrador del Contrato en el cual se justifica la necesidad de la ampliación para garantizar la continuidad del servicio; y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria expedida por el Departamento de Presupuesto, en cumplimiento de los requerimientos legales.

El artículo 67 de la Ley N.º 7021/2022 establece la posibilidad de modificar contratos públicos mediante adendas, siempre que estas se formalicen por escrito, cuenten con dictamen fundado del administrador del contrato y no excedan conjuntamente el 20% del plazo y del monto originalmente pactado. En este caso, tanto el plazo (6 meses) como el monto adicional (20%) se encuentran dentro del límite legal.

Por ende, esta Dirección de Asesoría Jurídica ~~enuncia~~ *enuncia* que se ha cumplido con los requisitos formales y materiales para la suscripción de la adenda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Página 3 de 4

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

IV. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se concluye que:

- Es jurídicamente procedente la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N.º 77/2024, celebrado con la empresa GRUPO HORUS S.A., consistente en la ampliación del plazo de ejecución por seis (6) meses y la ampliación del monto en un veinte por ciento (20%), equivalente a Gs. 334.600.000 (IVA incluido).
- Se sugiere la emisión de la resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N.º 77/2024, celebrado con la empresa GRUPO HORUS S.A.
- Se recomienda la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del SICP, conforme lo establece el artículo 176 de la Resolución N° 230/2025, bajo responsabilidad institucional.

Atentamente.


Abg. Maria Florencia Chávez Meza
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

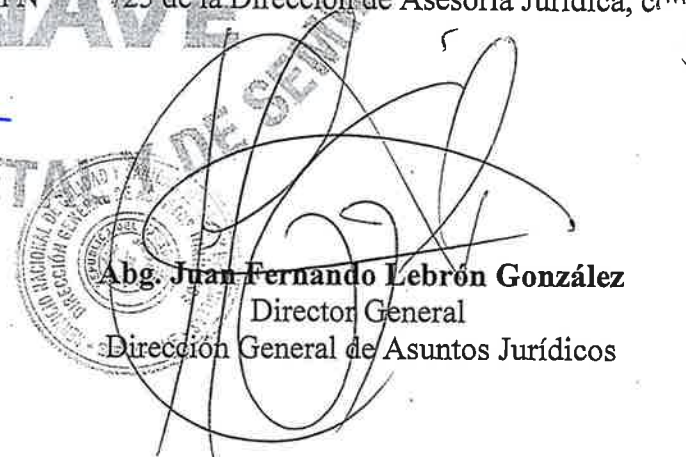
Providencia N° 391/25

Asunción, ^{17 de agosto de 2025} de agosto de 2025

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Se remite el expediente y se adjunta el dictamen N° /25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, con el parecer favorable de esta Dirección General.


Miguel Caballero
Secretario General


Abg. Juan Fernando Lebrón González
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL